



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 069 -2011 - SERNANP

Lima, 27 ABR. 2011

VISTO:

El Informe N° 040-2011-SERNANP/OA del 31 de marzo del 2011 de la Jefa (e) de la Oficina de Administración y el Informe N° 132-2011-SERNANP-OAJ del 20 de abril del 2011 de la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, sobre la nulidad de oficio del Contrato Complementario N° 01 al Contrato N° 242-2010-SERNANP derivado del proceso de selección Adjudicación Directa Pública N° 003-2010-SERNANP “Adquisición de Computadoras Personales para el SERNANP”.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 005-2010-SERNANP del 11 de enero del 2010 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP para el ejercicio fiscal 2010, el cual ha sido modificado por las Resoluciones Presidenciales N° 057-2010-SERNANP del 30 de marzo del 2010, 083-2010-SERNANP del 14 de mayo del 2010, 112-2010-SERNANP del 13 de julio del 2010 y 177-2010-SERNANP del 30 de setiembre del 2010;

Que, en el precitado Plan Anual de Contrataciones se incluyó el proceso de selección “Adquisición de Computadoras Personales para el SERNANP”, cuyas bases han sido aprobadas por Resolución de Secretaria General N° 036-2010-SERNANP del 04 de octubre del 2010;

Que, mediante Informe N° 062-2011-SERNANP-UOFL del 31 de marzo del 2011, el Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística informa que con fecha 22 de octubre del 2010 se otorgó y se consintió la buena pro por haber un único postor de la Adjudicación Directa Pública N° 003-2010-SERNANP “Adquisición de Computadoras Personales para el SERNANP”, al Consorcio conformado por las empresas JJC Computers S.A.C, Atlas Logistic Support S.A.C y PC Link S.A.C, suscribiéndose el Contrato N° 242-2010-SERNANP de fecha 10 de noviembre del 2010 con el objeto de adquirir setenta y siete (77) computadoras personales para el SERNANP;

Que, asimismo, en el informe citado en el considerando precedente se indica que con fecha 09 de diciembre del 2010 se suscribió el Contrato Complementario N° 01 al Contrato N° 242-2010-SERNANP-OA, con el precitado Consorcio, verificándose posteriormente que la empresa Atlas Logistic Support SAC se



encontraba inhabilitada para contratar con el Estado, a partir del 30 de noviembre del 2010 hasta el 29 de agosto del 2011, de conformidad con la Resolución N° 2163-2010-TC-S4 de fecha 17 de noviembre del 2010, emitida por el Tribunal del Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 040-2011-SERNANP/OA, la Jefa (e) de la Oficina de Administración concluye que al suscribirse el Contrato Complementario N° 01, se ha contravenido lo dispuesto en los artículos 10° y 56°, literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que el contratista se encontraba impedido de celebrar contratos con el Estado, por lo que recomienda que previa informe del área legal se expida una Resolución Presidencial que declare nulo el Contrato Complementario N° 01 al Contrato N° 242-2010-SERNANP derivado del proceso de selección Adjudicación Directa Pública N° 003-2010-SERNANP "Adquisición de Computadoras Personales para el SERNANP", conforme a lo dispuesto en la citada normativa;

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su literal j), que están impedidos de ser participantes, postores y/o contratistas que se encuentren sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección y para contratar con Entidades;

Que, asimismo, la precitada norma establece en su artículo 56°, literal a), que la Entidad puede declarar la nulidad de oficio, después de celebrados los contratos, cuando éste haya sido suscrito en contravención con lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la citada Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 5° que la facultad de declarar la nulidad de oficio es indelegable, por tanto su nivel de aprobación corresponde al Titular de la entidad;

Que, el artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, en su último párrafo señala: *"Las partes del consorcio deben estar inscritas en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) y encontrarse hábiles para contratar con el Estado"*;

Que, la Directiva N° 003-2003/CONSUCODE/PRE "Disposiciones Complementarias para la Participación de Postores en Consorcio en las Contrataciones y Adquisiciones del Estado", en su numeral 6.1.2 señala: *"Si uno de los integrantes del consorcio se encontrase impedido de ser postor o contratista de acuerdo a lo dispuesto por el o 9° de la Ley, la propuesta se tendrá por no presentada, bajo responsabilidad del Comité Especial. El incumplimiento de lo señalado conlleva la nulidad del proceso y la responsabilidad de los funcionarios y autoridades intervinientes. Los contratos celebrados en contravención de lo dispuesto en la citada disposición, son nulos sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar"*;

Que, en consecuencia, en el Informe N° 132-2011-SERNANP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica se concluye que corresponde declarar la nulidad del Contrato Complementario N° 01 al Contrato N° 242-2010-SERNANP-OA, toda vez que al haberse inhabilitado a la empresa Atlas Logistic Support S.A.C., mediante Resolución N° 2163-2010-TC-S4 de fecha 17 de noviembre del 2010, emitida por el





Tribunal del Contrataciones del Estado, al momento de suscribir el contrato complementario, el Consorcio se encontraba impedido de suscribirlo por la inhabilitación de una de sus consorciadas;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, y;

En uso de las facultades otorgadas mediante el literal e) del artículo 11º, del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar la nulidad de oficio del Contrato Complementario N° 01 al Contrato N° 242-2010-SERNANP derivado del proceso de selección Adjudicación Directa Pública N° 003-2010-SERNANP "Adquisición de Computadoras Personales para el SERNANP", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la Comisión Permanente de Procesos Disciplinarios realice el deslinde de responsabilidades correspondiente en cuanto al personal de la Unidad Operativa Funcional de Logística, así como se conforme una Comisión Ad hoc que corresponda, debido a la suscripción del Contrato Complementario a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina de Administración adopte las medidas necesarias a efectos que el personal de la Unidad Operativa Funcional de Logística realice las actividades a su cargo, con la debida diligencia.

Artículo 4º.- Disponer que la Oficina de Administración registre la presente Resolución Presidencial en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como comunique al Tribunal de Contrataciones del Estados, la infracción en que ha incurrido el Consorcio conformado por las empresas JJC Computers S.A.C, Atlas Logistic Support S.A.C y PC Link S.A.C .

Regístrese y comuníquese.



Luis Alfaro Lozano

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

